

## **INFORME 2.2. ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia<sup>1</sup>

ACUERDO SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ABORDAJE EDUCATIVO ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

La dirección de este centro tuvo conocimiento de hechos ocurridos en fecha  que podrían ser constitutivos de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia recogida en el artículo 18.1 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, acordándose el inicio del procedimiento ordinario al alumno/a,

en fecha  queda SUSPENDIDA la tramitación del procedimiento ordinario porque:

Estos hechos podrían ser constitutivos de un ilícito penal tipificado en el Libro segundo del Código Penal y de acuerdo con el que establece el artículo 19.2 del decreto 195/2022, mientras no recaiga pronunciamiento judicial.

Sin perjuicio del inicio de la vía judicial, esta dirección adoptará las medidas educativas que considere oportunas, para garantizar el interés superior de las personas menores implicadas por los hechos ocurridos.

Aceptación del procedimiento conciliado, sin perjuicio de su reinicio por las causas establecidas en el artículo 26. Añadir el documento del procedimiento conciliado firmado por todas las partes.

Firma por el/la director/a del centro

Fecha